



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 75-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2018, el Dictamen N° 011-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 12 de julio de 2018 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2, numeral 22) establece que: "Toda persona tiene derecho: 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida." Y en su Artículo 67° establece que: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de recursos naturales";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 7 establece que " corresponde al Concejo Municipal: 7) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional", asimismo, la referida ley en su Artículo 82° numeral 13) señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente" y en su Artículo 73° numeral 3.3 señala que es materia de competencia municipal la protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

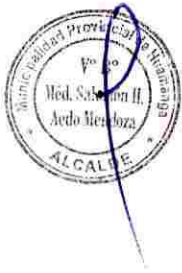
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 8° numeral 8.2 señala que: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"; asimismo, la referida ley en su Artículo 127° numeral 127.2 literal h) señala que: "El Ministerio de Educación y la autoridad ambiental nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores h) desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2033 (PLANEA), señalando que el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional, para tal efecto se plantean diversas estrategias a cargo del Ministerio del Ambiente, de los gobiernos locales y regionales, incluyendo a las direcciones regionales de educación o quien haga sus veces, unidad de gestión educativa local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

En ese orden de ideas y según los marcos normativos antes mencionados, se tiene que el Programa Municipal EDUCCA es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de educación ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2018-2022 y otros instrumentos vinculados;

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se encuentra bajo los parámetros del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, el mismo que reúne las condiciones técnicas y legales exigidas por una norma nacional;

Que, la propuesta de la Ordenanza en mención busca dotar a la Municipalidad Provincial de Huamanga de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, en la cual se establezcan lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la política regional ambiental y al Plan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga, por ello se justifica contar con una ordenanza que regule las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas;

Que, mediante Informe N° 015-2018-MPH/45.49/AMG de fecha 18 de mayo de 2018, se remitió ante la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Huamanga 2018-2022 (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 323-2018 -MPH-GDEA-SGEyMA/45.49 de fecha 18 de mayo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Ambiental remitió al Jefe de la Unidad de Racionalización la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA;

Que mediante Informe N° 010-2018-MPH/17.19-R de fecha 25 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente comunicó a la Unidad de Racionalización y Estadística que antes de la aprobación de la Propuesta de Ordenanza, se debe implementar e incorporar el Programa EDUCCA;

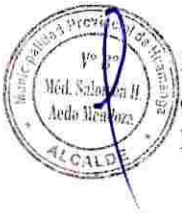
Que, mediante Informe N° 404-2018-MPH-GDEA-SGEy MA/45,49 de fecha 12 junio de 2018, se comunicó a la Jefatura de la Unidad de Racionalización, el levantamiento de observaciones a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 183-2018-MPH/17-19 de 12 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización comunicó la necesidad de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022; y se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPH/A de fecha 28 de junio de 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2018-MPH/16 de fecha 12 de junio, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINÓ declarar PROCEDENTE la propuesta de la ORDENANZA MUNCIIPAL que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, evaluado los actuados del expediente sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se evidencia que la propuesta de Ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación de Ordenanzas Municipales en la Municipalidad Provincial de Huamanga", en ese sentido, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA declarar PROCEDENTE la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Derogar la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM/MPH de fecha 07 de diciembre de 2015.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia de la regidora Edith Guevara y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 011-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 12 de julio de 2018 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM/MPH de fecha 07 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celsiro Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE